



76

Handwritten signatures and initials in blue ink.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; así como la Comisión Edilicia de Gobernación, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71 fracciones II, VIII, XXI, 77, 78, 80, 86, 99, 132, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio N°182/2025 presentada por la Regidora Q.F.B María Laurel Carrillo Ventura, que tiene por objeto la ratificación y modificación del punto de acuerdo N° 450/2023; así como la elaboración y suscripción de los contratos de comodato de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacífico, en las cuales se ubican las Parroquias "Nuestra Señora del Monte Carmelo" y las Capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo Niño de Atocha".

ANTECEDENTES

- I. En sesión ordinaria el día miércoles 30 treinta del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco emitió el Acuerdo N° 450/2023. En dicho acuerdo se detallan y estipulan dar en comodato un total de cinco templos los cuales son: I-Parroquia de Nuestra Señora del Monte, II.-Capilla Señor de las Misericordia, III.-Capilla Señor de los Milagros, IV. Capilla Santo Niño de Jesús, y V.-Capilla Nuestra Señora de Zapopan.
- II. Mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 15 quince de Mayo de 2025 dos mil veinticinco, la Regidora Q.F.B María Laurel Carrillo Ventura, presento una iniciativa de acuerdo edilicio a efecto de que este Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ratifique el punto de acuerdo N° 450/2023; así como la modificación propuesta ya que en la petición inicial se habían considerado cinco capillas, sin embargo la "Capilla de nuestra señora de Zapopan" ubicada dentro del fraccionamiento Parque las Palmas; no depende de la congregación religiosa que motivo la solicitud inicial del punto de acuerdo 450/2023; lo antes mencionado derivado de la comunicación con el C Refugio Ángel Palomera apoderado general de la Diócesis de Tepic, el párroco de la comunidad José Manuel Guillen García y la C. Ana María Arizmendi Soto ,coordinadora del sector; por lo cual se solicita la elaboración y suscripción de los contratos de comodato de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacifico, los cuales son propiedad municipal a las Parroquias "Nuestra Señora del Monte Carmelo" y las Capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo Niño de Atocha"

Handwritten signatures and initials in blue ink.



- III. Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio N° 182/2025, derivado de la sesión ordinaria celebrada el día 15 quince de mayo de 2025 dos mil veinticinco, en el que se turna para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Participación Social y Organización Comunitaria; y Gobernación
- IV. En Atención y dando cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, en coadyuvancia de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria y la Comisión Edilicia de Gobernación nos avocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio dirigido a la Secretaria General con fecha 06 seis del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés por parte de C.J.Refugio Ángel Palomera como apoderado legal de la Diócesis de Tepic Asociación Religiosa, misma que tiene su registro constitutivo ante la Secretaria de Gobernación como Asociación religiosa con numero de registro SGAR/42/93; así mismo se acredita como Apoderado General de la Diócesis de Tepic A.R con escritura pública 17,142 bajo la fe del Notario Público número 5 de la Ciudad de Tepic, Nayarit. Donde solicita la suscripción de los contratos de comodato de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacifico, los cuales son propiedad municipal a las Parroquias "Nuestra Señora del Monte Carmelo" y las Capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo Niño de Atocha"
2. Para dar certeza que los bienes inmuebles donde se encuentran las capillas son propiedad de este Honorable Ayuntamiento se gira oficio SLRG/COBC/159/2025 al subdirector de Patrimonio Municipal para que nos constate de esta información.
3. A través del oficio OMA/SUB-PM/0800/2025 por parte del subdirector de Patrimonio Municipal se nos resuelve, que se cuenta con los predios actualmente ocupados por Capillas y se encuentran registrados en el inventario de bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como se indica a continuación:
 - **PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL MONTE CARMELO** con el registro número patrimonial 485, ubicado en la Col. Joyas del Pedregal, en la calle Alejandrina #190 entre av. Víctor Iturbide y Zafiro.
 - **CAPILLA SANTO NIÑO DE ATOCHA** con el número de registro patrimonial 781, ubicado en la Col. Brisas del Pacifico, en la calle Inglaterra S/N entre las calles: Italia y Portugal.
 - **CAPILLA DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS** con el número de registro patrimonial 926, en la Col. Vista Hermosa en la calle Ramon Corona #1638, entre las calles resplandor y Amanecer.
 - **CAPILLA SEÑOR DE LA MISERICORDIA** con el número de registro patrimonial 489, ubicado en la Col. Vista del Mar en la calle Madrid #759, entre las calles Buenos Aires, Lisboa y Paris.



4. Mediante oficio SLRG/COBC/165/2025 se solicita al Subdirector de Patrimonio Municipal copia de la documentación legal que ampare la propiedad de los inmuebles de los cuales ya se tienen dentro del inventario del Patrimonio Municipal.
5. A través del oficio OMA/SUB-PM/0823/2025 por parte del subdirector de Patrimonio Municipal donde se nos indica lo siguiente:
 - **Copia simple de cesión de derechos del día 27 de diciembre de 1996** que ampara la propiedad del predio que ocupa la **Parroquia de Nuestra Señora del Monte Carmelo** con el registro número patrimonial 485, ubicado en la Col. Joyas del Pedregal, en la calle Alejandrina #190 entre av. Víctor Iturbide y Zafiro.
 - **Copia simple de Escritura Publica no. 32,750 de fecha 12 de junio del 2012**, pasada ante la fe del Notario Publico no.5 LIC. CARLOS CASTRO SEGUNDO que ampara la propiedad del predio que ocupa **Capilla Santo Niño De Atocha** con el número de registro patrimonial 781, ubicado en la Col. Brisas del Pacifico, en la calle Inglaterra S/N entre las calles: Italia y Portugal.
 - **Copia simple de Escritura publica no.937 con fecha 30 de septiembre de 2023**, pasada ante la fe del Notario Publico no.8 LIC. JOSE DE JESUS RUIZ HIGUERA, que ampara la propiedad del predio que ocupa **Capilla Del Señor De Los Milagros** con número de registro patrimonial 926, en la Col. Vista Hermosa en la calle Ramon Corona #1638, entre las calles resplandor y Amanecer.
 - **Copia simple de cesión de derechos del día 22 de enero de 1997** que ampara la propiedad del predio que ocupa la **Capilla Señor De La Misericordia** con el número de registro patrimonial 489, ubicado en la Col. Vista del Mar en la calle Madrid #759, entre las calles Buenos Aires, Lisboa y Paris.
6. Es crucial enfatizar en el profundo significado que revisten están capillas para el sector católico de nuestro municipio. Estos espacios no son solamente estructuras físicas, representan centros de fe, esperanza y encuentro comunitario. Son lugares donde los feligreses acuden en busca de guía espiritual, consuelo en momentos difíciles. Las capillas actúan como pilares fundamentales de la vida religiosa y social de las colonias, fortaleciendo el tejido comunitario, promoviendo la solidaridad y preservando las tradiciones religiosas que forman parte de nuestra identidad cultural. Nosotros como Municipio impulsaríamos el dar una certeza jurídica a estas capillas que benefician a tantos religiosos vallartenses.

Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente:

MARCO JURIDICO

1.- Que el artículo 115 fracción II de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



2.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias y procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3.- En los artículos 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, las competencias municipales deben ser ejercidas exclusivamente por el Ayuntamiento, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes con las únicas limitaciones que la misma Ley señale.

4.- El Municipio se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- El contrato de comodato se encuentra regulado por el Código Civil del Estado de Jalisco, en su Artículo 2147. "Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente."

Una vez expuesto y fundado lo anterior, las Comisiones Edilicias de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, de Participación Social y Organización Comunitaria y de Gobernación, nos permitimos proponer a este Honorable Ayuntamiento presentar para su aprobación o modificación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Puerto Vallarta ratifique el punto de acuerdo N° 450/2023; así como la elaboración y suscripción de los contratos de comodato por 30 años de los predios ubicados en las colonias Joyas del Pedregal, Vista Hermosa, Vista del Mar y Brisas del Pacifico, los cuales son propiedad municipal a la Parroquia "Nuestra Señora del Monte Carmelo" y las Capillas "Señor de los Milagros", "Señor de la Misericordia" y "Santo Niño de Atocha"

SEGUNDO: Se apruebe la exclusión de la capilla "Nuestra Señora de Zapopan" ubicada dentro del fraccionamiento Parque las Palmas de esta ciudad, toda vez que no pertenece a la congregación religiosa que motivo la solicitud inicial del punto de acuerdo 450/2023.

TERCERO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco los contratos que se describen en el punto primero.

CUARTO: Se instruye a la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para que proceda a la elaboración de los contratos de comodato correspondientes a los predios mencionado en el punto de acuerdo primero.

QUINTO: Se instruye a la Sindicatura del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que establezca en el contenido del contrato de comodato, que para el caso de que el bien inmueble materia de la presente aprobación deje de cumplir el objeto para el que fue otorgado, se reintegre al patrimonio municipal con todos sus accesorios.

ATENTAMENTE:

**"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco a 21 de julio del 2025.**



Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Colegiado de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal y Colegiado de la de la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así como Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación.

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Colegiado en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.



Lic. Arnulfo Ortega Contreras

Colegiado en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.



Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Colegiada en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.



C. Erika Yesenia García Rubio

Colegiada en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.



Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Colegiada en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; así como colegiada de la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. Felipe Aréchiga Gómez

Colegiado en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. Micaela Vázquez Díaz

Colegiada en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

Colegiado en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.

C. María De Jesús López Delgado

Colegiada en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial.

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

Colegiada en la Comisión Edilicia de Participación Social y Organización Comunitaria; así mismo la Comisión Edilicia de Gobernación.

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Colegiado en la Comisión Edilicia de Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; así mismo en la Comisión Edilicia de Gobernación.



C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Colegiada en la Comisión Edilicia de Gobernación.

Dra. Iroelma Dalila Castañeda Santana
Colegiada en la Comisión Edilicia de Gobernación.

Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Colegiada en la Comisión Edilicia de Gobernación.